



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DEL IVTM

APROBACIÓN DEFINITIVA MOD. ORD. F. Nº 7, REGULADORA DEL IVTM

RE Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, "Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 222 de fecha 15 de noviembre de 2024, sin que durante el citado plazo se hayan presentado reclamaciones; se eleva a definitivo el referido acuerdo adoptado con carácter provisional.

Se procede a la publicación del texto íntegro modificado de la citada Ordenanza Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Artículo 6º.- Bonificaciones

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. En este supuesto, la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

Los vehículos turismos de motores híbridos tendrán una bonificación durante el ejercicio 2025, y 2026, respectivamente del 50% de la cuota del impuesto, siempre y cuando se matriculen en dichos ejercicios; circunstancia ésta que tendrá que solicitarse y acreditarse ante el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Los vehículos turismos de motores eléctricos tendrán una bonificación durante el ejercicio 2025, y 2026, respectivamente del 75% de la cuota del impuesto, siempre y cuando se matriculen en dichos ejercicios; circunstancia ésta que tendrá que solicitarse y acreditar ante el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 2025, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; y en los términos abajo expresados.

En todo caso la nueva bonificación que se contempla tendrá un periodo de duración máximo de dos años, concretamente durante los ejercicios 2025 y 2026 respectivamente.

EMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Albolote, a 7 de enero de 2025

Firmado por: El Alcalde: Salustiano Ureña García